



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y LA FUNDACIÓN "SECRETARIADO GITANO", PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA "ACCEDER"

Cuenca, a 29 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Darío Francisco Dolz Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que tiene reconocidas.

De otra parte, D. Carlos Ruiz Martín, Presidente de la Fundación Secretariado Gitano (en adelante, Fundación), con NIF G83117374,

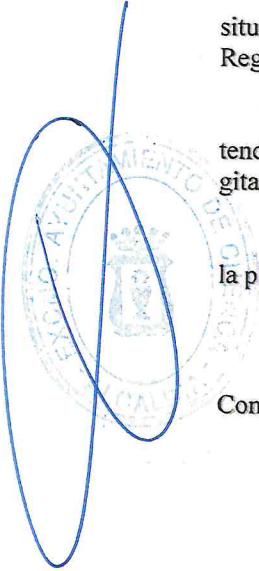
EXPONEN

PRIMERO.- Que es competencia propia del Ayuntamiento la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según establece el artículo 25.2 e de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana.

TERCERO.- Que ambas partes actuarán coordinadamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de la comunidad gitana.

En consecuencia, reconociéndose ambas partes plena capacidad para la celebración de este Convenio, lo llevan a cabo conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es desarrollar un programa con el objetivo general de incorporar a la población gitana al mercado laboral como puerta a la inclusión social. Además de este objetivo general, otros objetivos específicos del programa son los siguientes:

- Mejorar la empleabilidad, las condiciones laborales de la población gitana, y la promoción del acceso al empleo por cuenta ajena, incidiendo en aspectos formativos a fin de mejorar sus posibilidades de encontrar un puesto de trabajo.
- Realizar itinerarios personalizados de inserción sociolaboral. a través de la información, el acompañamiento, orientación individual y grupal y el desarrollo competencial.
- Desarrollar formaciones ocupacionales y profesionales:
- Formar en competencias para el empleo. El desarrollo de competencias útiles para la vida y vinculadas a diferentes ocupaciones es clave para acercar a la población gitana a la formación y al empleo.
- Ofrecer formación adaptada a la digitalización del mercado laboral. Las competencias y conocimientos digitales son imprescindibles ante la transformación digital que vive la sociedad y el mercado laboral con ocupaciones que se transforman, nuevas ocupaciones y oportunidades de empleo en sectores tecnológicos.
- Formar y desarrollar prácticas no laborales en empresas. La colaboración con empresas para la formación de personas gitanas ha sido una de las señas de identidad de nuestro programa. Esta colaboración se extiende a la programación conjunta de acciones formativas con un componente esencial de formación práctica en entornos laborales reales.
- Desarrollar estrategias de intermediación laboral con empresas, a través de la colaboración en formación teórico práctica y la gestión de ofertas de empleo.

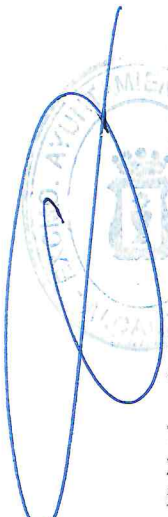
SEGUNDA.- El Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de este año.

TERCERA.- El Ayuntamiento aportará la cantidad de 2.000 €, con cargo al documento contable 220230013421, para sufragar los gastos generados por la realización de actividades derivadas del objeto indicado en la cláusula primera. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea y para su tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en la Base 31ª de ejecución del presupuesto municipal en materia de subvenciones nominativas.

CUARTA.- El abono de la subvención se realizará en dos pagos del 50% del total cada uno de ellos, abonándose el primero a la firma del Convenio, y el segundo previa justificación documental del total del gasto realizado.

El plazo para que la entidad realice la justificación del pago finalizará el 31 de enero de 2024 y tal justificación deberá llevarse a cabo a través de la siguiente documentación:

- 1.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- 2.- Facturas o justificantes originales, acompañados del comprobante de haber sido abonados.
- 3.- Copia de los contratos de trabajo y recibos de salarios de los técnicos encargados de desarrollar las actividades, así como de los documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



- 4.- Certificado del representante legal de la Fundación en el que se haga constar que las facturas o documentos justificativos corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de las ayudas concedidas por las mismas.
- 5.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal, autonómica, provincial y local, así como en el de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 6.- Memoria anual de actividades realizadas.

QUINTA.- En las actividades que realice, la Fundación hará constar que el Ayuntamiento de Cuenca es entidad colaboradora de la misma, e incorporará el logotipo del Ayuntamiento en alguno de los soportes documentales y/o publicitarios que utilice.

SEXTA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación de desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas, formulación de protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas, no contempladas en el Convenio, estudio de necesidades sociales, planificación de actividades, y asesoramiento a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes, cada una de las cuales estará representada en este órgano por dos miembros.

SÉPTIMA.- En el caso de no ejecutarse o no justificarse convenientemente la totalidad de la aportación municipal, y en los demás casos previstos normativamente, se aplicarán los procedimientos de reintegro y control financiero contemplados en los Títulos II y III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y la fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Fdo. DARIO FRANCISCO DOLZ FERNÁNDEZ

POR LA FUNDACIÓN "SECRETARIADO GITANO"



Fdo. CARLOS RUIZ MARTÍN